

[NUM_ADENDA]

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 44-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC “CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNION”

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 44-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD PERUANA UNION**, con RUC N° 20138122256, con domicilio legal en Carretera Central, Km. 19, Villa Unión-Ñaña, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, señor WALTER SIXTO MURILLO ANTON, identificado con DNI N° 09765529, con poderes inscritos en el asiento A00063 de la Partida Electrónica N° 01894897 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC y LA IES**, con fecha 06 de noviembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 44-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.17. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes del término del primer semestre del año 2024 la relación de becas integrales a ser donadas, indicando nombre de la carrera y/o programa, sede, duración de la

¹ Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior-Convocatoria 2023.

carrera y/o programa (meses o períodos académicos), y la cantidad de becas, a fin que dicha donación sea formalizada mediante la adenda correspondiente.

- 1.4. Mediante Oficio N° 020-2024/UPeU/BECA18 de fecha 24 de abril de 2024, **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca integral, nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.
- 1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5.1.16 y 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio.
- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

- 2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Las disposiciones contenidas en el Convenio, que no hubieran resultado expresamente modificadas o interpretadas como consecuencia de la presente Adenda N° 001, mantiene su plena vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben mediante firma digital, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma digital.

POR LA IES

POR EL PRONABEC

[FIRMA]

WALTER SIXTO MURILLO ANTON

Rector
UNIVERSIDAD PERUANA
UNIÓN

RONALD CORONADO MORLA

Director de la Dirección
de Gestión de Becas
PRONABEC

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC

N°	TIPO DE BECA	CARRERA Y/O PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑOS DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
1	INTEGRAL	Educación, Especialidad Inglés y Español	Código de Local SL01	Lima	Lurigancho-Chosica	10 semestres	2024 y 2025	1
2	INTEGRAL	Educación, Especialidad Inglés y Español Contabilidad, Gestión Tributaria y Aduanera Administración	Código de Local F01L01	Puno	Juliaca	10 semestres	2024 y 2025	3
3	INTEGRAL	Contabilidad, Gestión Tributaria y Aduanera	Código de Local F02L01	San Martín	Morales	10 semestres	2024 y 2025	1
TOTAL								5

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

La exoneración del 100% del pago de inscripción y postulación a la institución.

La exoneración del 100% del pago de matrícula hasta la culminación de estudios.

La exoneración del 100% del pago de pensión de estudios hasta la culminación de los mismos.

Costo del Diploma del Grado Académico de Bachiller, es decir la exoneración del pago de gastos de los requisitos administrativos específicos² y gastos de los requisitos

² La UPeU, solo exonerará el pago de gastos administrativos específicos para la obtención del grado de bachiller, conforme lo regulado en el numeral 42.1 del Art. 42° del Subcapítulo I del Capítulo V del "Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU", que prescribe:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS DE GRADO DE BACHILLER

Artículo 42°. Son requisitos administrativos específicos para optar el Grado Académico de Bachiller, los siguientes:

42.1. Solicitud, dirigida al secretario general: Otorgamiento del Grado Académico de Bachiller, conforme las prescripciones de la ley, los reglamentos y/o directivas de la SUNEDU y del texto único de procedimientos académico-administrativos (TUPA) de la UPeU. Asimismo, La UPeU, precisa que no asumirá el pago de los gastos de los requisitos administrativos específicos regulados en los numerales 42.2. y 42.3 del Art. 42° del Subcapítulo I del

académicos específicos³, para la obtención del Grado de Bachiller mediante trabajo de investigación en Formato Artículo⁴, **siempre que ocurra dentro de los doce (12) meses posteriores a la culminación de estudios.** (No incluye el pago de los gastos de los requisitos administrativos específicos regulados del numeral 42.2. y 42.3 del Art. 42°, tampoco cubrirá los gastos de los requisitos académicos específicos regulados del numeral 41.2. al 41.4. del Art. 41°, conforme lo normado en el “Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU”.

Costo del Diploma del Título Profesional, es decir la exoneración del pago de gastos de los requisitos administrativos específicos⁵ previo cumplimiento del beneficiario de los requisitos académicos específicos⁶, para la obtención del Título Profesional (Tesis en Formato Artículo, no incluyéndose los gastos académicos de sustentación de la citada Tesis⁷), **siempre que ocurra dentro de los doce (12) meses posteriores a la culminación de estudios**, conforme lo normado en el “Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU”.

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de admisión:

Modalidad de Admisión

Concurso de Admisión Ordinario, modalidad Examen General. (Tabla 1 del Art. 30° del Subcapítulo I del Capítulo II y numeral 33.1.1. del numeral 33.1. del Art. 33° del Subcapítulo II del Capítulo II del Reglamento General de Admisión de la UPeU”).

Capítulo V del “Reglamento de Grados y Títulos v7 de la UPeU”.

³ La UPeU, solo exonerará el pago de gastos académicos específicos para la obtención del Grado de Bachiller, conforme lo regulado en el numeral 41.1 del Art. 41° del Subcapítulo I del Capítulo V del “Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU”, que prescribe:

REQUISITOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 41°. Son requisitos académicos específicos para optar el Grado Académico de Bachiller, los siguientes:

41.1. Haber aprobado el plan de estudios en los semestres académicos en el mínimo de periodos académicos correspondientes a la carrera profesional

Asimismo, precisa que no asumirá el pago de los gastos de los requisitos académicos específicos regulados en los numerales 41.2. al 41.4. del Art. 41° del Subcapítulo I del Capítulo V del “Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU”.

⁴ La UPeU, precisa que el beneficiario deberá obtener el Grado Académico de Bachiller, mediante Trabajo de Investigación en Formato Artículo, conforme lo normado en el Título II y III del “Reglamento de Investigación de la UPeU”

⁵ LA UPeU, exonerará el pago de gastos administrativos específicos para la obtención del Título Profesional, conforme lo regulado en el numeral 44.1 del Art. 44° del “Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU”, que prescribe:

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS ESPECÍFICOS DE TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 44°. Son requisitos administrativos específicos para optar el título profesional los siguientes:

44.1. Solicitud dirigida al secretario general: Otorgamiento del Título Profesional, conforme las prescripciones de la ley, los reglamentos y/o directivas de la SUNEDU y del texto único de procedimientos académico-administrativos (TUPA) de la UPeU.

⁶ LA UPeU, **precisa que no asumirá el pago de gastos académicos específicos para la obtención del Título Profesional**, conformelo regulado en el numeral 43.1 al 43.3. del Art. 43° del “Reglamento de Grados y Títulos de la UPeU”, que prescribe:

REQUISITOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS DE TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 43°. Son requisitos académicos específicos para optar el título profesional con la denominación genérica de Licenciado o su equivalente con denominación propia, los siguientes:

43.1. Poseer el Grado Académico de Bachiller otorgado por la UPeU.

43.2. Haber sustentado satisfactoriamente una tesis o el trabajo de suficiencia profesional.

43.3. No tener sanción disciplinaria o medida restrictiva vigente.

⁷ La UPeU, precisa que el beneficiario deberá obtener el Título Profesional, mediante Tesis en Formato Artículo, conforme lo normado en el Título IV del “Reglamento de Investigación de la UPeU”.

Asimismo, precisa La UPeU, **que no asumirá los gastos académicos de sustentación de Tesis en Formato Artículo, conforme el citado Reglamento.**

Periodo Académico: 2024-2 y 2025-1, 2025-2. (numeral 12.1. del Art.12° del Capítulo II del Reglamento General de Admisión de la UPeU”.

Los postulantes que aprueben mediante la modalidad de Examen General (Concurso de Admisión Ordinario), recibirán la Constancia de Ingreso y la calidad de ingresante. Excepcionalmente se considerará constancias de admisión de procesos anteriores, si se cuenta con la acreditación de la reserva de matrícula por el periodo de (03) tres años consecutivos o no, por razones debidamente acreditadas y justificadas (Art. 102° del “Reglamento de Estudios de la UPeU”).

b) Perfil de postulantes:

El beneficiario debe haber cumplido con los requisitos para postulantes nacionales, es decir inscribirse a las convocatorias de admisión en los programas de pregrado, en la modalidad de Examen General (Concurso de Admisión Ordinario), adjuntando la documentación según corresponda. (Tabla 1 del Art. 30° del Subcapítulo I del Capítulo II y numeral 33.1.1. del numeral 33.1. del Art. 33° del Subcapítulo II del Capítulo II del Reglamento General de Admisión de la UPeU”).

c) Promedio para mantener la beca:

El beneficiario de la beca integral debe estar ubicado en el tercio, quinto o medio superior de calificaciones, o un promedio acumulativo y semestral igual o superior a catorce (14) en la escala vigesimal, y en el semestre académico, desde el inicio hasta la culminación de estudios (numeral 5.2. del Art. 5 del Capítulo I del “Reglamento de Becas de la UPeU”).

Asimismo, para mantener la beca el beneficiario debe cumplir con las condiciones, cualidades o requisitos, regulados en los numerales 5.1, 5.3 y 5.4. del Art 5 del Capítulo I del “Reglamento de Becas de la UPeU”).

d) Otros:

El beneficiario debe tener un compromiso firme con el Estatuto y Reglamentos de la Universidad Peruana Unión, publicados en la página web oficial de LA IES, <https://upeu.edu.pe/normatividad-institucional/>, siendo los siguientes:

- Estatuto de LA IES
- Reglamento General de LA IES
- Reglamento de Becas de LA IES
- Reglamento de Admisión de LA IES
- Reglamento de Estudios de LA IES
- Reglamento de Grados y Títulos v7 de LA IES